



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202542107429651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 27 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: riosromerooscarandres@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561201618622

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En relación con los escritos de petición de la referencia, esta Subdirección le informa que, consultado el documento de identidad **No. 80204107** del señora **OSCAR ANDRES RIOS ROMERO** en los sistemas de información de la Entidad se evidenció que tiene registrado la siguiente orden de comparendo **No. 11001000000046925031 del 09 de mayo del 2025 y No. 11001000000046928837 del 09 de mayo del 2025, impuesto por la infracción D02 y C14** tipificada en el artículo 131 del C.N.T.T.¹, **el cual fue notificado en vía de manera personal**, de acuerdo con el artículo 135 del C.N.T.T., modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

Ahora bien, es oportuno explicar que, de acuerdo con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, una vez notificado en vía la orden de comparendo, usted contaba con cinco (5) días hábiles para acudir ante autoridad de tránsito competente en aras de impugnar la orden de comparendo y exponer sus motivos de inconformidad, so pena de que la autoridad de tránsito continuará con el proceso contravencional de manera oficiosa.

Concretamente, el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, cita:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.” (negrilla del despacho)





Dicho lo anterior, esta autoridad pudo observar que la orden de comparendo fue impuesto el **09 de mayo del 2025** y que su petición data del **13 de mayo del 2025**, es decir dentro de los términos legales para impugnar la orden de comparendo en cita, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, le fue programada la audiencia de impugnación, para la orden de comparendo en cita, de manera **VIRTUAL** para el día **02 DE JULIO DE 2025 a las 10:00AM y el 02 DE JULIO DE 2025 a las 11:00AM**, por lo que se le solicita presentarse a dichas instalaciones en la fecha señalada, con 15 minutos de anticipación a través del siguiente link: meet.google.com/sas-eskd-iah y en la misma exponer todos los argumentos de la petición y aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes.

Tenga en cuenta que cada orden de comparendo es una Audiencia Pública independiente, por lo que deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la empresa o el conductor responsable. La cita será programada **POR UNA ÚNICA VEZ.**

Por consiguiente, la radicación de un escrito, videos, correos electrónicos y demás, realizando descargos u objeciones por la imposición del comparendo, no eximen al presunto infractor de su obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito para ser escuchado en Audiencia Pública.

Por tanto, se exalta que, si el peticionario no comparece a la audiencia de impugnación programada, la Autoridad de conocimiento dará aplicación al inciso 6 del artículo 136 de la Ley 769 de 2022 y continuará con el proceso contravencional de manera oficiosa adoptando la decisión de fondo que en derecho corresponda.

De otra parte, este despacho no se pronunciará respecto de sus pretensiones, en la medida que, tanto las solicitudes de pruebas, la **solicitud de nulidad, anulación o exoneración** del comparendo analizado, son solicitudes y figuras jurídicas que deben ser invocadas verbalmente al interior del Proceso Contravencional en **Audiencia Pública**, en la que podrá manifestar las inconformidades por la imposición del comparendo en cita, según lo establecido por la **Corte Constitucional en la Sentencia T-467/95**, y en la misma exponer todos los argumentos de la petición y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En este orden de ideas, no es procedente eliminar de las bases o sistemas de información de la Secretaría Distrital de Movilidad o del SIMIT la orden de comparendo analizada y se le extiende una invitación a ponerse al día con sus obligaciones contravencionales para lo cual se le informa que podrá realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas a través del link a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
 - PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
 - Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



Laura Milena Morales Giraldo

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-05-2025 01:30 PM

Elaboró: Gilma Yineth Baeza Acosta-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

